



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

SYT/MGU/AAR/RRC/afm

**CREA BECA SUPLEMENTO MATRÍCULA 2023-2024 Y BECA SUPLEMENTO ARANCEL 2023-2024, PARA ESTUDIANTES DE CARRERAS Y PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO, APROBANDO SU REGLAMENTO Y DOCUMENTO ANEXO.**

CONCEPCIÓN, 22 ABR. 2024

DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N° 3506

**VISTOS:** Lo dispuesto en la ley N° 18.744, que crea la Universidad del Bío-Bío; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de Educación, de 1989 que aprueba los Estatutos de esta Corporación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (19.653), de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos del Estado, especialmente en su artículo 52; en el Decreto Supremo N° 143, de 2022, del Ministerio de Educación; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Universitario exento N° 01, de 2014, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, como es de público conocimiento, el país atraviesa una compleja situación económica, con una importante alza en el costo de la vida, arrojando una cifra de inflación no observada en los últimos 30 años, de acuerdo a los registros otorgados por el Banco Central de Chile, lo que ha afectado de manera significativa a los/as estudiantes de nuestra Universidad y sus familias, de acuerdo a información recabada por la Dirección de Desarrollo Estudiantil.

2. Que, esta corporación se encuentra facultada para establecer beneficios a favor de sus estudiantes regulares.

**DECRETO:**

1°. **CRÉANSE** la BECA SUPLEMENTO MATRÍCULA 2023-2024 y la BECA SUPLEMENTO ARANCEL 2023-2024, PARA ESTUDIANTES DE CARRERAS Y PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO, destinada a aquellos/as estudiantes que hubieren sufrido, de manera personal o sus familias, un desmedro económico como consecuencia de la realidad económica que atraviesa el país, con el objetivo de apoyarlos en la continuidad de sus estudios.

2°. **APRUÉBASE** el siguiente REGLAMENTO DE "BECA SUPLEMENTO MATRÍCULA 2023-2024 Y BECA SUPLEMENTO ARANCEL 2023-2024, PARA ESTUDIANTES DE CARRERAS Y PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO":

**Sede Concepción**

Avda. Collao N° 1202 Casilla 5-C Código Postal: 4081112 - Fonos: (56 - 41) 3111200 - Fono/Fax: (56-41) 3111040 - Región del Bío Bío - Chile

**Sede Chillán**

Avda. Andrés Bello N° 720 - Casilla 447 - Código Postal: 378000 - Fono/Fax: (56 - 42) 2463000 - Región del Bío Bio - Chile

E-mail: [ubb@ubiobio.cl](mailto:ubb@ubiobio.cl)

[www.ubiobio.cl](http://www.ubiobio.cl)

## TITULO I

### DE LAS BECAS Y SUS REQUISITOS GENERALES

**Artículo 1°.** La Universidad del Bío-Bío otorgará, durante el año 2024, la Beca Suplemento Matrícula 2023-2024 y la Beca Suplemento Arancel 2023-2024 a aquellos estudiantes regulares de pregrado de las cohortes 2023 y anteriores que hayan sufrido un desmedro económico familiar y/o personal a raíz de la situación económica nacional actual.

**Artículo 2°.** Podrán postular a dichas becas todos/as los/as estudiantes regulares de las carreras y programas de pregrado que imparte la Universidad del Bío-Bío, correspondientes a las cohortes 2023 y anteriores, que, estando en el caso descrito en el artículo 1°, cumplan los demás requisitos que establece el presente Reglamento.

Sin perjuicio de lo anterior, no podrán postular a las becas a que se refiere el presente Reglamento los/as estudiantes regulares de las cohortes señaladas en el inciso anterior que se encontraren gozando de los siguientes beneficios:

**Respecto de la Beca Suplemento Matrícula 2023-2024:**

- a) Gratuidad, conforme a la Ley N°21.091, sobre Educación Superior.
- b) Beca Vocación de Profesor, conforme al Decreto Supremo N°97, de 2013, del Ministerio de Educación, que Reglamenta el Programa de Becas de Educación Superior.
- c) Beca de Reparación Traspaso Valech, conforme al mismo texto reglamentario.
- d) Beneficio interno de matrícula otorgado directamente por la Universidad.

**Respecto de la Beca Suplemento Arancel 2023-2024:**

- a) Gratuidad, conforme a la Ley N°21.091, sobre Educación Superior.
- b) Beca Vocación de Profesor, conforme al Decreto Supremo N°97, de 2013, del Ministerio de Educación.
- c) Becas de arancel otorgados por el Ministerio de Educación u otra Institución autorizada, que cubra el 100% de su arancel de carrera o programa de pregrado.
- d) Becas y/o rebajas internas de arancel que cubran el 100% del arancel del respectivo programa o carrera de pregrado.

**Artículo 3°.** Las becas a que se refiere el presente Reglamento serán compatibles entre sí y con otros beneficios que entregue directamente la Universidad, exceptuando el descuento del 10% por pago anual de arancel al contado, el descuento del 5% de arancel por pago semestral al contado y otras rebajas de arancel.

## TITULO II

### DE LA POSTULACIÓN, ASIGNACIÓN Y DURACIÓN DE LOS BENEFICIOS

**Artículo 4°.** Los/as estudiantes que deseen postular a las becas a que se refiere este Reglamento deberán completar y entregar una solicitud en tal sentido, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Dirección de Desarrollo Estudiantil y la Unidad de Financiamiento Estudiantil, adjuntando una Declaración Jurada Simple, referida a su situación económica, en el formato que se aprueba como anexo al presente reglamento, y que se encontrará disponible en el Perfil de cada estudiante en la intranet institucional, sección Bienestar Estudiantil, pestaña "**Beca Suplemento 2023-2024**".

El plazo para solicitar los beneficios se extenderá desde la fecha de emisión del presente acto administrativo hasta el día 30 de noviembre de 2024.

**Artículo 5°.** Las becas a que se refiere este Reglamento se otorgarán solo por el año académico 2024.

**Artículo 6°.** En el caso de que el/la estudiante obtenga la Beca Suplemento Arancel 2023-2024 establecida en el presente reglamento y, a su vez, cumpla requisitos para acceder al cobro diferenciado de arancel regulado en el artículo 108, en relación con los artículos 87, letra a), y trigésimo quinto transitorio de la Ley N°21.091, sobre Educación Superior, prevalecerá el beneficio de mayor cobertura para aquel/la.

**Artículo 7°.** El/La estudiante beneficiado/a con la Beca Suplemento Arancel 2023-2024 verá reflejada la beca en su cuenta corriente individual de arancel de acuerdo al régimen académico del plan de su carrera.

### TITULO III DE LOS BENEFICIOS

#### BECA SUPLEMENTO MATRÍCULA 2023-2024

**Artículo 8.** Consiste en suplementar la diferencia producida entre el valor de la cuota básica del año 2024 y la del año 2023, que corresponde a la suma de seis mil pesos (\$6.000.)

#### BECA SUPLEMENTO ARANCEL 2023-2024

**Artículo 9.** Consiste en suplementar la diferencia producida entre los valores de los aranceles del año 2024 de los programas y carreras de pregrado de la Universidad del Bío-Bío y los valores de los aranceles del año 2023.

### TITULO IV DEL PROCEDIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN

**Artículo 10.** La administración de la Beca Suplemento Matrícula 2023-2024 corresponderá a la Dirección de Desarrollo Estudiantil y la Beca Suplemento Arancel 2023-2024 a la Unidad de Financiamiento Estudiantil, las que dictarán los actos administrativos correspondientes para su adecuada tramitación, otorgamiento y, en su caso, para dejarla sin efecto.

La postulación a las becas a que se refiere este Reglamento se realizará en la forma y los plazos indicados en el artículo 4° del presente reglamento.

**Artículo 11.** Facúltase a la Dirección de Desarrollo Estudiantil y a la Unidad de Financiamiento Estudiantil para que dicten las instrucciones particulares y generales que consideren necesarias para la adecuada implementación de las normas establecidas en este Reglamento, respecto de las becas que les corresponde administrar a cada una de dichas unidades.

En todo caso, las instrucciones que la Dirección de Desarrollo Estudiantil y/o la Unidad de Financiamiento Estudiantil impartan de acuerdo a lo señalado en el inciso anterior, en forma alguna podrán ser contrarias a las disposiciones de este Reglamento o a la normativa general que rige la Universidad.

### TÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 12°.** Situaciones especiales relativas a la tramitación, otorgamiento o revocación de las becas de que trata este Reglamento, que no se encuentren contempladas en este texto o en otras normas especiales y siempre que no se trate de

materias de competencia exclusiva de otra autoridad universitaria, serán resueltas por el/la Director/a de Desarrollo Estudiantil o el/la Jefe/a de la Unidad de Financiamiento Estudiantil, según las situaciones se relacionen con la Beca Transitoria Suplemento Matrícula 2024 o la Beca Transitoria Suplemento Arancel 2024. Dicha jefatura podrá requerir los informes y disponer la práctica de las diligencias que estime pertinentes para la adecuada decisión del asunto.

**Artículo 13°.** En la resolución de las situaciones contempladas en el artículo anterior, así como de cualquier otro asunto relativo a las becas a que se refiere este Reglamento, que no tenga establecido un procedimiento especial, serán aplicables las normas de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

**Artículo 14°.** El presente Reglamento comenzará a regir a partir de la total tramitación del Decreto que lo aprueba.

**3°.** APRUEBASE el siguiente Formato de Declaración Jurada Simple que deberán completar los/as interesados/as en la postulación a los beneficios regulados por el presente acto administrativo:

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE  
Proceso de postulación**

**Beca Suplemento Matrícula 2023-2024 y Beca Suplemento Arancel 2023-2024**

Con fecha, \_\_\_\_\_ yo, \_\_\_\_\_,  
RUT \_\_\_\_\_, estudiante de la carrera/programa de pregrado \_\_\_\_\_  
de la Universidad del Bío-Bío,  
sede \_\_\_\_\_, declaro haber sido afectado, como consecuencia de la  
situación económica actual del país, por los siguientes motivos:

-----  
por lo que solicito la obtención de las Becas transitorias de rebaja de arancel y/o matrícula 2024.

Emito esta declaración para ser presentada en el proceso de postulación a las Becas arriba señaladas.

\_\_\_\_\_  
NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DEL/A DECLARANTE

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
**DR. BENITO UMAÑA HERMOSILLA**  
RECTOR

